

013

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACIÓN PENAL
SALA DE DECISIÓN DE TUTELAS No. 1

Bogotá, D. C., treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **MARÍA FERNANDA AYALA ORTEGA**, contra la Unidad de administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura del Norte de Santander. En consecuencia se ordena:

Primero. Entérese de su admisión a las autoridades accionadas y **vincúlese** a la Universidad Nacional de Colombia, la que debe ser enterada ya que puede tener interés en lo decidido en éste trámite.

Segundo. Córrase traslado del texto de la demanda a los accionados y a la vinculada, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día, ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes.

Tercero. No se accede a la medida provisional solicitada por la actora consistente en la suspensión del concurso de méritos convocado mediante el acuerdo CSJNS17-395, toda vez que en este momento no se advierte la afectación inminente, cierta y grave de sus derechos o garantías fundamentales.

Cuarto. Infórmese de esta decisión a la accionante.

Cúmplase

EYDER PATIÑO CABRERA
Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria